



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

TRD-1146.15.1.019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERA
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. MP-SE-LP-PS-002-2016.**

“Prestación del servicio a través del suministro de un complemento alimentario en la modalidad de atención – ración preparada en sitio e industrializada / jornada de la mañana y tarde, a los niños, niñas y adolescentes validados en la matrícula SIMAT de los Establecimientos Educativos Oficiales, el periodo lectivo 2016”

El proponente UNION TEMPORAL PAE PALMIRA 2016, frente al informe de evaluación realizó las siguientes observaciones:

Una vez publicado el informe preliminar de evaluación en la parte financiera, de la Licitación Pública No. MP-SE-LP-PS-002-2016, cuyo objeto es contratar :” “Prestación del servicio a través del suministro de un complemento alimentario en la modalidad de atención – ración preparada en sitio e industrializada / jornada de la mañana y tarde, a los niños, niñas y adolescentes validados en la matrícula SIMAT de los Establecimientos Educativos Oficiales, el periodo lectivo 2016”, el proponente UNION TEMPORAL PAE PALMIRA 2016 presento la siguiente observación, frente a las cuales se procede a dar respuesta así:

4. El pliego definitivo de condiciones, el cual estableció el requisito único de proponentes con fecha a 31 de Diciembre de 2014, adjunto imagen

4.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento

Registro Único De Proponentes - RUP” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a 31 de diciembre de 2014; los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar en conjunto el requisito anterior. De igual forma para verificar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se tomarán las cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores de cada una de las certificaciones presentadas por los integrantes del ..."

5. El comité evaluador cometió un error al calcular los indicadores financieros, toda vez que estos son proporcionales al porcentaje de participación de la Unión Temporal, lo cual se confirma mediante el pliego de condiciones definitivo, adjunto imagen.


 Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA DE EDUCACION


PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

**PLIEGO DEFINITIVOS DE
CONDICIONES**

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con los Indices requeridos, anteriormente, en caso contrario su propuesta será **RECHAZADA**.

- En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2014.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

Según la imagen anterior la Unión Temporal PAE Palmira 2016 cumple con los indicadores financieros, lo cual se resume en el siguiente cuadro:

NOMBRE INDICADOR	INDICADORES CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO (CON CORTE AL 31 DICIEMBRE 2014)	INDICADORES FUNDACION SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR - NUEVO AMANECER (CON CORTE AL 31 DICIEMBRE 2014)
Índice de Liquidez	4,55	19,72
Índice de Endeudamiento	0,41	0,03
Razón de Cobertura de Interés	8,45	43,75
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	1,04	0,23
Rentabilidad del Activo (ROA)	0,61	0,22

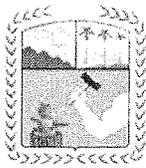
NOMBRE INDICADOR	INDICADORES REQUERIDOS EN EL PROCESO # MP-SE-LP-PS-002-2016	INDICADOR CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO (PORCENTAJE PARTICIPACION = 57%)	INDICADORES FUNDACION SOCIAL DE APOYO DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR - NUEVO AMANECER (PORCENTAJE PARTICIPACION = 43%)	SUMATORIA SEGUN PORCENTAJE DE PARTICIPACION	OBSERVACION
Índice de Liquidez	≥ 2,5	2,59	8,48	11,07	CUMPLE
Índice de Endeudamiento	≤ 0,25	0,23	0,01	0,25	CUMPLE
Razón de Cobertura de Interés	≥ 15	4,82	18,81	23,63	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	≥ 0,17	0,59	0,10	0,69	CUMPLE
Rentabilidad del Activo (ROA)	≥ 0,12	0,35	0,09	0,44	CUMPLE

RESPUESTA:

En relación a la observación de carácter financiero, el oferente UNION TEMPORAL PAE PALMIRA 2016, quien manifiesta que el comité evaluador cometió un error al calcular los indicadores financieros, toda vez que estos son proporcionales al porcentaje de participación de la Unión Temporal, lo cual se confirma mediante el pliego de condiciones definitivo; la entidad le manifiesta lo siguiente:

Al revisar el pliego de condiciones definitivo en sus páginas: 109, 110, 111 y 112 en su numeral 4.3 Documentos Financieros de la Propuesta, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento.





Alcaldía Municipal
de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deben acreditar el R.U.P. para poder verificar su Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, se tomarán las cifras utilizadas para el cálculo de los indicadores de cada una de las certificaciones presentadas por los integrantes del consorcio o la unión temporal y se sumarán, con el fin de obtener los índices consolidados de cada asociación. (lo subrayado y negrilla fuera de texto).

- En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y acorde con las cifras del RUP a 31 de diciembre de 2014.
- Los indicadores se calculan para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria. (ver página 112 del pliego de condiciones definitivo)

De lo anterior se colige que para el cálculo de dichos indicadores, cuando se trate de Uniones temporales y/o Consorcios, se procede sobre las cifras que aparecen en la información financiera de cada uno de los miembros que conforman el proponente plural y no sobre el indicador de la capacidad financiera o capacidad organizacional.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se toma la **Ponderación de los componentes de los indicadores**, es decir que en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula general aplicable para los indicadores:

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2211





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), con esta opción se incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la formula explicada, para el caso particular de los indicadores de endeudamiento y razón de cobertura de intereses en los cuales no fueron habilitados:

1. FORMULA INDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

Por lo tanto al desarrollar la formula al proponente plural se obtiene la siguiente aplicación.

$$\text{Índice Endeudamiento} = \frac{((1.460.728.063 \times 57\%) + (6.995.000 \times 43\%))}{((3.481.563.829 \times 57\%) + (190.517.888 \times 43\%))}$$

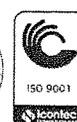
Índice de Endeudamiento = 40% y debe ser < = 25%, por lo tanto **No Habilita**

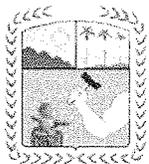
2. FORMULA INDICE COBERTURA DE INTERESES:

Razón Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Por lo tanto al desarrollar la formula al proponente plural se obtiene la siguiente aplicación.

$$\text{Índice Cobertura de Intereses} = \frac{((2.108.674.446 \times 57\%) + (42.309.498 \times 43\%))}{\dots}$$





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

$((249.575.727 * 57\%) + (967.000 * 43\%))$

Índice Cobertura de Intereses = 8,55 Veces y debe ser \geq 15,0 Veces, por lo tanto **No Habilita**

Es claro que la entidad estableció unas condiciones de participación, las cuales no solo fueron claras sino reiterativas, tantos en el mismo contenido del pliego, sino en las audiencias efectuadas dentro del proceso.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el Ente Territorial sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer **unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de sus indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional**. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2211





República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA JURIDICA



OFICIO

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Es de anotar que conforme a la jurisprudencia el pliego de condiciones es ley para las partes y de obligatorio cumplimiento para quienes deseen participar dentro de los procesos.

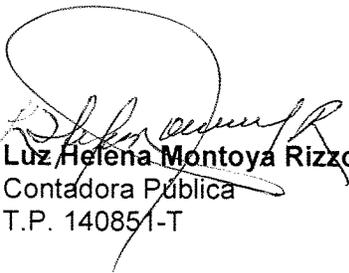
Por lo anteriormente expuesto, este Comité de Evaluación Financiera se ratifica en la evaluación financiera presentada el pasado 12 de abril del presente año calendario, en relación con el proponente **UNION TEMPORAL PAE PALMIRA 2016**, quien **NO CUMPLE** con lo estipulado para esta Licitación Pública, en relación a la capacidad financiera de los siguientes índices:

- El nivel de endeudamiento debe ser $\leq 25\%$ y el indicador de la Unión Temporal arroja un resultado del 40%, superior al requerido en el pliego de condiciones definitivo.
- La razón Cobertura de Intereses debe ser $\geq 15,0$ veces y el indicador de la Unión Temporal arroja un resultado de 8,55 veces, siendo un valor inferior al requerido en el pliego de condiciones definitivo.

Por lo anteriormente expuesto sus observaciones no serán tenidas en cuenta y su oferta continua **INHABILITADA**.

En constancia se firma en la ciudad de Palmira a los veinte (20) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,


Luz Helena Montoya Rizzo
Contadora Pública
T.P. 140851-T

c.c. Consecutivo



